REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO Nº 667

PROCESO: EXTINCIÓN DE HIPOTECA
RADICACIÓN: 2023-00079-00
DEMANDANTE: JOSE FLORESMIRO MAYA GARCÍA
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA

Timbío Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Abogado VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en representación de los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega contestación de la demanda proponiendo excepciones de mérito de las cuales se ordenará su respectivo traslado, atendiendo lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 134.337 del C. S. de la J. para que actúe en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos ypara los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

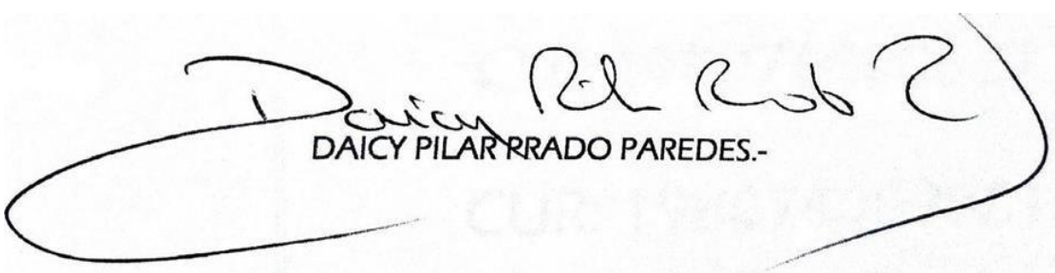

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 78 del 17 de octubre de 2023